



Junta Directiva
Acta Sesión Ordinaria No. 09-2011
15-03-2011
- 1 -

**COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS
DE COSTA RICA
JUNTA DIRECTIVA
ACTA N° 09-2011**

Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica N° 09-2011, celebrada el Martes quince de Marzo del año dos mil once.

Asistentes:

Máster Delio Carlos González Burgos	Presidente
Máster Sergio Esquivel Barquero	Vicepresidente
Licda. María Magalli Márquez Wilson	Secretaria
Dr. Javier Rojas Elizondo	Tesorero
Licda. Johanna Solórzano Morera	Vocal I
Lic. Carlos Valerio Salas	Vocal II
Lic. Miguel Garita Murillo	Fiscal

Invitados:

Lic. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal
Lic. Harold Umaña Rodríguez, Administrador

Preside:

El Máster Delio Carlos González Burgos

ARTICULO I. BIENVENIDA

Bienvenida

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 09-2011, al ser las dieciocho horas con diez minutos.

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Bienvenida**
- 2. Comprobación de quórum**
- 3. Lectura y aprobación de la agenda**
- 4. Lectura y aprobación del Acta N° 07-2011**



5. Correspondencia recibida
6. Lectura correspondencia
7. Informe Dirección Administrativa y Tesorería
8. Informe de Asesoría Legal
9. Informe Fiscalía
10. Asuntos varios

- ✚ *Nombramiento de Representantes a la Federación. Máster Delio Carlos González Burgos.*
- ✚ *Grupos Primarios. Máster Sergio Esquivel*
- ✚ *Plan de Junta. Lic. Carlos Valerio Salas*
- ✚ *Diseño de Página Web. Lic. Carlos Valerio Salas.*
- ✚ *Estudio de exoneración de colegiatura a miembros fundadores y honorarios. Dr. Javier Rojas Elizondo.*
- ✚ *Informe de gira a Puntarenas. Licda. María Magalli Márquez Wilson.*
- ✚ *Comisiones. Licda María Magalli Márquez Wilson.*
- ✚ *Reglamento de Armas. Licda María Magalli Márquez Wilson.*

ACUERDO N° III-01-09-2011: Se aprueba la agenda. ACUERDO UNANIME

ARTÍCULO IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 07-2011

Se procede a la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N° 07-2011.

ACUERDO N° 02-IV-07-2011: Se acuerda aprobar el Acta de Sesión Ordinaria N° 07-2011, con las correcciones correspondientes. ACUERDO FIRME UNANIME.

ARTÍCULO V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Se da lectura a la correspondencia recibida.



1. Se recibe correo electrónico, con fecha 03 de Marzo de 2011, del Máster Delio González Burgos, donde comenta que tiene algunas preocupaciones sobre el quehacer del gremio. Sobre las pruebas y otros.

SE TOMA NOTA.

2. Se recibe correo electrónico, con fecha 01 de Marzo de 2011, de la Licda. Ana Daisy Loría Jiménez, referente al procedimiento administrativo disciplinario, informando que nunca tuvo el conocimiento de la solicitud de copia del expediente del señor Jorge Alberto Castro Salas, ya que no fue evaluado adecuadamente por ella, solicita la oportunidad de presentar copia de los documentos en su poder para que comprueben la evaluación.

SE TOMA NOTA.

3. Se recibe oficio CPPCR-CEP-009-11, con fecha 03 de Marzo de 2011, del Máster Sergio Rehnitzner Mora, Coordinador de la Comisión de Especialidades Psicológicas, solicitando a la Junta Directiva se modifique el artículo 8 del Reglamento de Especialidades Psicológicas para que se amplíe la nómina de especialidades con fundamento en el Artículo 25 del mismo. Asimismo recomienda a la Junta Directiva tomar un acuerdo complementario al Acuerdo IX-22-24-2010, relativo a los cambios de grado por medio de posgrados interdisciplinarios atinentes a la ciencia psicológica.

Esta comisión recomienda incluir las especialidades siguientes:

- Psicoterapia Familiar
- Psicopedagogía
- Psicología de los grupos
- Psicología del Dolor y Cuidados Paliativos
- Psicología de las Adicciones

Cabe recordar que las modificaciones reglamentarias deben publicarse en el Diario Oficial La Gaceta para que sean aplicables.

También se recomienda a la Junta Directiva tomar un acuerdo complementario al Acuerdo No. **IX-22-24-2010** relativo a los cambios de grado por medio de posgrados interdisciplinarios atinentes a la ciencia psicológica, para que se reconozcan los posgrados de los siguientes campos:

- Gerontología
- Cuidados Paliativos
- Drogodependencias
- Psicopedagogía



Consideraciones para la inclusión de especialidades

Psicoterapia Familiar:

El campo cuenta con literatura especializada y existen posgrados tanto en el país como en el exterior. Por ejemplo, la Universidad Católica de Costa Rica ofrece Maestría en Psicoterapia de la Familia.

Si bien el campo pertenece a la Psicología Clínica, debido a la especificidad de la formación y que no cubre otras áreas o ámbitos de la clínica, se considera que debe ser una especialidad independiente. Caso aparte son los posgrados en Terapia Gestalt y Clínica Psicoanalítica que si cubren la mayor parte de los diferentes ámbitos de intervención en clínica, aunque sean desde la perspectiva de un enfoque particular. La psicoterapia familiar constituye solamente uno de los ámbitos.

Psicopedagogía:

Existen varias universidades con posgrado en el área, como lo es la Universidad Latina y la Universidad de la Salle. El contenido de estos programas incluye gran cantidad de materias con fundamento psicológico.

Psicología de los Grupos:

Existe literatura especializada y ha sido un campo de investigación en la psicología con teoría particular sobre el tema. Existen posgrados especializados a nivel internacional y en Costa Rica. Por ejemplo, la Maestría en Psicología con mención en Procesos Grupales de la Universidad Centroamericana de Ciencias Sociales (UCACIS).

Psicología del Dolor y Cuidados Paliativos:

El campo es de desarrollo reciente, pero se han organizado congresos y jornadas sobre el tema. La Universidad Católica de Costa Rica cuenta con la Maestría en Cuidados Paliativos, con contenidos psicológicos en muchas materias. El posgrado es interdisciplinario.

Psicología de las Adicciones:

Es un campo con investigación y literatura especializada. Ha sido objeto de investigación en la Psicología tanto a nivel nacional como internacional. Como posgrado existe la Maestría Internacional en Drogodependencias de la UNED con carácter interdisciplinario.

ACUERDO N° V-03-09-2011: En referencia al oficio CPPCR-CEP-009-11, se acoge la recomendación del Máster Sergio Rechnitzer Mora, Coordinador de la Comisión de Especialidades Psicológicas, con respecto a las especialidades psicológicas contenidas



en el oficio CPPCR-CEP-009-11. Asimismo se acuerda publicarlo en Diario la Gaceta, por la página Web y enviar en un boletín masivo a todos los colegiados. ACUERDO FIRME UNANIME.

4. Se recibe oficio EAP-075-2011, con fecha 09 de Marzo de 2011, del Lic. Edgardo Araya Pineda, Diputado, manifestando agradecimiento por la información sobre las consideraciones importantes y que se refieren a la reforma de la Ley de Armas y Explosivos.

SE TOMA NOTA.

5. Se recibe oficio JF-PLN-0398-11, de la señora Ana Cristina Miranda Calderón, Directora de Despacho de la Asamblea Legislativa, informando que el oficio sobre las Reformas a la Ley de Armas y Explosivos, será trasladado al Diputado Oscar Alfaro Zamora.

SE TOMA NOTA.

6. Se recibe correo electrónico, con fecha 13 de Marzo de 2011, del señor Carlos Gerardo González Pérez, donde indica que son estudiantes de la Universidad Libre de Costa Rica les interesa la opinión de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos para la investigación que están realizando del proyecto de Ley, N° 17919 que corresponde a la ley para la atención psicológica de las personas insertas en procesos de violencia psicosocial.

ACUERDO N° V-04-09-2011: En relación con la consulta de varios estudiantes de la Universidad Libre de Costa Rica, ULICORI, en cuanto a la Ley para la atención Psicológica de las personas insertas en procesos de violencia psicosocial de acuerdo con el artículo N° 7, se acuerda informarles que en cuanto a la atención o implementar los tratamientos psicológicos establecidos en esta ley, solamente lo podrán hacer los profesionales debidamente incorporados al Colegio y en cuanto a la atención gratuita siempre y cuando respondan al artículo N° 9 del Código de Ética. ACUERDO UNANIME.

7. Se recibe correo electrónico, con fecha 11 de Marzo del 2011, del Dr. Javier Rojas Elizondo indicando su preocupación que se ha venido observando de los psicólogos que piden permisos temporales para no ejercer la profesión, el problema se incrementa y tiene serias repercusiones en la economía del Colegio y con alcances para el fondo de ayuda. Se debe buscar un mecanismo de retención o hacer un soporte.

Lic. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal, emite criterio legal: No se puede condicionar la salida de ningún profesional en psicología, lo que se puede hacer es que la Fiscalía les dé



un seguimiento si en realidad están ejerciendo o no, pero no se puede presumir a priori que se están saliendo del Colegio para ir a ejercer a escondidas. No se podría condicionarlo se tendría que tomar las reacciones correctivas. En cuanto a agravar la inscripción puede cobrarse unos ¢2.000.00 de gastos administrativos o lo que racionalmente se pueda demostrar que es necesario. El colegiado desde el momento en que se inscribe, inscrito está. Esto nos llevaría que si suspendemos a alguien por morosidad y después tiene que volver a realizar el proceso o lo suspendemos por una falta disciplinaria y tiene que volver a hacer el proceso o sea no sería constitucional.

8. Se recibe correo electrónico, con fecha 10 de Marzo del 2011, de la Máster Mirta González, adjuntando copia que se entregó el día Lunes sobre la posición del Colegio acerca de la tenencia de portación de armas.

SE TOMA NOTA.

9. Se recibe correo electrónico, con fecha 09 de Marzo del 2011, de la Licda. Yazmín Mora, realizando la consulta acerca del Decreto 8423 y necesita saber cuánto tiempo tardará dicho trámite.

ACUERDO N° V-05-09-2011: Se acuerda contestar a la Licda. Yazmín Mora, que esta Junta Directiva, no cuenta con ningún pronunciamiento al respecto, lo que se está haciendo es un proyecto de trabajo para reformar la Ley general de Salud y de incentivos médicos y que por lo tanto siendo un proyecto de Ley no hay forma de estimar el tiempo que podría tomar el trámite de la misma en la Asamblea Legislativa e incluso no se puede asegurar que se apruebe o no la iniciativa. ACUERDO FIRME UNANIME.

10. Se recibe correo electrónico, con fecha 09 de Marzo del 2011, de la Máster Yessenia Torres Alvarado, informando que en días anteriores conversó con el señor administrador del Colegio de Psicólogos, con respecto al uso del sello de agua para funcionarios de la C.C.S.S. que laboran en el área clínica y que con frecuencia hacen informes psicodiagnósticos que los pacientes fotocopian y los presentan antes diferentes instituciones.

ACUERDO N° V-06-09-2011: Se acuerda trasladar el correo electrónico, con fecha 09 de Marzo del 2011, de la Máster Yessenia Torres Alvarado, a la Administración para su correspondiente respuesta. ACUERDO FIRME UNANIME.



11. Se recibe oficio, con fecha 07 de Marzo de 2011 de la Licda. Ana Julia Stewart Chaverri, Secretaria del Tribunal de Honor, comunicando que se excusa de seguir viendo el expediente que se lleva en contra del Lic. Pablo Cruz Méndez.

SE TOMA NOTA.

12. Se recibe oficio, con fecha 9 de Marzo de 2011 del señor Cristian Alonso Cruz Valverde, comunicando que tiene una oferta de empleo y le dan plazo mes y medio y le falta la incorporación al Colegio de Psicólogos y necesita el título de Licenciatura, se le vence el tiempo, por lo que solicita se examine el caso y la situación actual con el levantamiento temporal del requisito de presentar el título físico de la Licenciatura.

ACUERDO N° V-07-09-2011: En referencia al oficio del señor Cristian Alonso Cruz Valverde, se acuerda responder que no se puede acceder a su solicitud, no obstante se le indica que solicite una graduación extraordinaria en la Universidad, en cuyo caso podrá cumplir con el requisito que establece la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. ACUERDO FIRME UNANIME.

13. Se recibe oficio P.C. 58-11, con fecha 01 de Marzo de 2011, del Dr. Roberto López Core, Jefe Servicio Psicología Clínica, Director Posgrado Psicología Clínica, solicitando tomar en cuenta el criterio legal emitido por ese ente superior con el fin de que se corrijan los errores conceptuales que contienen el anterior Reglamento de Especialidades y se retiren los diplomas a los profesionales que se les reconoció la especialidad con base en el reglamento actual y en el anterior, excepto en el caso de los Especialistas en Psicología Clínica emitidos por la UCR o los homologados por un ente académico superior.

ACUERDO N° V-08-09-2011: Se comisiona al asesor legal para que proceda hacer una consulta a la Procuraduría General de la República de acuerdo con las inquietudes expuestas por el doctor Roberto López Core y contestar al Doctor López Core, que está en proceso de análisis su propuesta. ACUERDO FIRME UNANIME.

14. Se recibe oficio CPPCR-IM-1-2011, con fecha 11 de Marzo de 2011, de la Licda. Karla González Urrutia, informando sobre la oficina de recepción de formularios con el objetivo de resolver acerca de las directrices del funcionamiento adecuado de la misma.

La Licda María Magalli Márquez Wilson, indica que la estará enviando en forma digital a los miembros de la Junta Directiva.



15. El Lic. Carlos Valerio Salas, como enlace con la Secretaría de Incorporación y Cambio de Grado, recibió oficio de CONESUP, referente a la consulta hecha sobre el caso del señor Oscar Eduardo Díaz, cuyo título de bachillerato en psicología tiene fecha posterior a su título de licenciatura y en la cual se consultó, además, sobre la cantidad de créditos reconocidos en su plan de estudio. El CONESUP responde que tanto el título de bachillerato como licenciatura en psicología aunque tiene esas fechas está debidamente inscrito pero que el reconocimiento curricular no procede, además de que se cuestiona que se haya reconocido el curso de salud mental como unitaria por curso integral de humanidades, ellos lo que dicen es que se requiere que la universidad que realizó la convalidación aporte los programas de ambos cursos y se establezca cuales fueron los parámetros de convalidación sin embargo de acuerdo a los cursos y contenidos se presume que dicha convalidación es improcedente pero debido a que los títulos fueron emitidos hace más de cuatro años, no procede ningún proceso de nulidad de acuerdo al inciso 5 del artículo 173 de la Ley de Administración Pública.

SE TOMA NOTA.

16. Se recibe oficio CPPCR-TH-018-2011, del Tribunal de Honor, comunicando el acuerdo tomado por el Tribunal de Honor en sesión N° 05-2011 del 07 de marzo de 2011, acuerdo 03-IV-05-2011, en relación con el expediente N° 62-2009, denuncia del Lic. Carlos Villanueva Maydana en contra de la Máster Marcela García Romero.

CONSIDERANDO

Primero: Que el señor Carlos Villanueva Maydana, mediante escrito de denuncia presentado el 21 de julio de dos mil nueve, interpuso denuncia contra la colegiada Marcela García Romero, colegiado 1189, por considerar que fue objeto de “... *una negligente valoración por parte de la psicóloga aludida (Marcela García Romero), quien de forma apresurada y sin practicarle ningún tipo de prueba o instrumentos psicológicos procedió a dar diagnósticos incorrectos, antojadizos y sin respaldo científico alguno, por lo que tuvo dificultades en el proceso de tramitar su libertad condicional ante el juez de ejecución de la pena de Cartago, ya que el diagnóstico negligente de la psicóloga aludida sesgó la opinión del Instituto Nacional de Criminología.*”

Segundo: que mediante oficio Informe CPPCR-F- 74-2010 de fecha 26 de enero de 2010, el señor Fiscal calificó los hechos denunciados como posibles denuncias a los artículos 3, 5, 19 y 30 del Código de Ética y solicitó al Tribunal de Honor hacer la investigación.

Tercero: Que el Tribunal de Honor dictó el auto de inicio del procedimiento administrativo el 15 de marzo de 2010.



Cuarto: Que el auto de inicio fue notificado el 24 de marzo de 2010.

Quinto: Que la colegiada contestó, mediante escrito presentado el 14 de abril de 2010 visible a folio 00165, rechazando los cargos, argumentando que “...*es imprescindible para la defensa que este Tribunal tenga acceso a analizar el expediente ofrecido para tener claridad bajo qué términos la Jueza de Ejecución de la Pena de Cartago ordenó un peritaje forense y sobre todo cuál fue la decisión judicial final, luego que fuera agregado a dicho expediente el peritaje forense que a criterio del denunciante favorece...*”.

Sexto: Que los días 15 de noviembre 2010 y 24 de enero de 2011 se celebraron las audiencias, en las cuales se recibieron los testimonios de los testigos Víctor Hugo Sequeira Castillo, cédula 2-394-446 y Wilfredo Rodríguez Vargas, cédula 2-509-846, Alejandro Navarro Ramos, cédula 3-0382-0442 así como la declaración de la testigo experta Denia Núñez Guerrero, cédula 2-0440-0249.

Sétimo: Que de la prueba recibida se tiene por establecido que la denunciada laboraba en ese momento para el Ministerio de Justicia y Gracia en el Centro de Atención Institucional de Cartago en la Sección de Psicología y que con ocasión de esas funciones valoró al denunciante como parte de proceso de artículo 64 del Código Penal el día 27 de abril de 2009.

Octavo: La denunciada considera que ella realizó una simple opinión profesional, no obstante en su informe emite criterios técnicos psicológicos a los que debió de arribar luego de un proceso profesional.

Efectivamente doña Marcela realiza en su informe aseveraciones sobre el denunciante que debieron estar precedidas de un proceso que le permitiese llegar a las mismas, situación que no se aprecia con claridad en el expediente.

Afirmar como lo hace la profesional que una persona tiene un “... ego grandioso, falso y necesidad de ser compensado con aprobación, halagos, etc.”, le está permitido a un profesional en psicología si ha llevado a cabo una evaluación profesional apegándose a las prácticas generalmente aceptadas, no es de recibo el argumento de que en la institución no hay protocolos establecidos, porque si bien es cierto ello es lo deseable, su ausencia no exime al profesional de respetar las reglas mínimas del quehacer profesional.

Noveno: De la prueba recibida, es de especial relevancia para el Tribunal, lo manifestado por la Máster Denia Núñez Guerrero, cédula 2-440-0249, toda vez que el fondo de este asunto es si el proceder profesional de la denunciada se apegó a las normas generalmente



aceptadas para la práctica profesional en casos como el que nos ocupa, al respecto es fundamental tener presente que la testigo experto en su declaración, a la pregunta del denunciante a si se pueden determinar rasgos de personalidad tales como patrones generalizados de grandiosidad, de auto importancia, de necesidad, de admiración y falta de empatía, con la sola observación, ella respondió: *“Se la voy a contestar diciendo que no, pero con todo respeto don Carlos me parece que la pregunta se sale o no del contexto, pero creo que no es científico emitir un criterio con relación a rasgos de personalidad sencillamente observando a las personas unos segundos. Si bien la observación conductual es uno de los elementos más valiosos que también tenemos en la psicología, nos habla mucho de la persona.*

Es uno de los instrumentos que utilizamos, la observación conductual pero es un instrumento más. Obviamente, ahí uno refuerza con los datos que uno obtiene de la entrevista- A veces es más objetivo algún comportamiento no verbal que algún comportamiento verbal y bueno las pruebas también aportan información, aportan información también las fuentes colaterales.

Entonces desde mi punto de vista profesional uno obtiene información de diferentes fuentes. La información es una fuente.”, añadiendo al momento de la repregunta que: “... la observación hace parte también del método científico si está estructurada entonces en psicología también tenemos formatos estructurados para observaciones conductuales y formas de hacerlas entonces también bien hechas se pueden considerar científicamente válidas.”.

De lo anterior extrae este Tribunal, que si bien es cierto la entrevista es una técnica aceptada, no es menos cierto, como bien lo afirma la testigo, que debe de ir acompañada de otras técnicas y en este caso no se han hecho llegar elementos que permitan tener certeza de cual técnica o técnicas adicionales utilizó la colegiada García Romero para llegar a emitir las conclusiones de su informe; por el contrario ha manifestado que son el producto de la interacción con el denunciante, procedimiento que carece de valor científico, como lo señala la propia testigo experta.

Décimo: Se pretendió desmerecer la denuncia por considerar que, el informe no es vinculante para los jueces, al respecto merece reproche esta tesis por cuanto el valor o no que le puedan dar al trabajo de un profesional quienes lo deben de utilizar, no excusa al psicólogo de su deber de hacerlo apegado a las normas y procedimientos que la psicología prescribe.

Siguiendo la lógica de la parte denunciada se puede llegar a emitir criterios, por parte de los psicólogos, que favorezcan la aplicación de beneficios carcelarios sin ninguna rigurosidad y



permitir con ello que el sistema penitenciario no cumpla con su objetivo, que un juez se aparte o no del criterio del psicólogo no exime a éste de hacer su trabajo, por cuanto la labor del profesional en psicología es un insumo fundamental para la toma de decisiones y seguramente si el psicólogo en su informe manifiesta que el privado de libertad está cumpliendo con lo que el sistema espera de él seguramente los jueces de ejecución de la pena lo tomarán muy en cuenta y si el informe fue mal elaborado o emitido sin ninguna rigurosidad con certeza se estaría poniendo en riesgo la credibilidad misma la profesión y por supuesto a la sociedad.

Décimo Primero: El Tribunal considera y así lo resuelve que de la prueba recabada y los alegatos de las partes se desprende que la denunciada no se apegó a las mejores prácticas profesionales, efectivamente, si se considera que el diagnóstico psicológico es una evaluación que tiene como objetivo conocer mejor a la persona para determinar la posible existencia de alguna clase de trastorno mental. Es una herramienta para conocer la forma en que un sujeto se organiza y procesa la información que le llega del mundo exterior, la manera en que se valora. La evaluación concluye con un informe escrito que se comunica al paciente. Para confeccionarlo deben emplearse varias entrevistas en las que se conforma una ficha con los datos personales del consultante. Durante las entrevistas se observa al paciente y se le aplica una serie de pruebas psicométricas, en las que se evalúa el estado emocional, la forma de relacionarse, la familia, los rasgos de la personalidad, entre otros.

El diagnóstico presuntivo aclara si existe un problema emocional o si hay evidencias de otras causas. Se realiza un pronóstico sobre el tiempo que demandaría un posible tratamiento y el grado del trastorno. La evaluación psicológica implica una serie de etapas: entrevista clínica, aplicación de pruebas psicológicas, análisis de los resultados, dictamen del análisis, conclusión y comunicación al consultante.

El diagnóstico permite al psicólogo elaborar un plan de trabajo razonable y anticiparse a los posibles escollos que este plan pueda tener. Al diagnóstico inicial, le siguen diagnósticos procesales, los que se emplean para reevaluar el estado del paciente a lo largo del tratamiento.

El diagnóstico psicológico puede realizarse como un estudio técnico para quien lo solicite, o puede efectuarse como parte de una terapia, siendo el punto de partida de la misma, como instrumento imprescindible para decidir sobre el tipo de tratamiento idóneo para el caso. El diagnóstico como parte del tratamiento puede ser realizado por un profesional distinto al que está a cargo del tratamiento.

Algo que no se debe perder de vista es que, quienes se dedican al ejercicio de la psicología, estudian y analizan la conducta humana, utilizando la entrevista y la observación, las cuales



son poderosas herramientas; además, para lograr dicho cometido y para darle un mayor sustento se debe apoyar en los tests o pruebas psicológicas, ya sea para corroborar un diagnóstico o desecharlo.

El profesional especialista que realiza el análisis de las pruebas psicológicas debe ser un psicólogo. Es decir, una persona que posea un bagaje suficiente de conocimientos acerca del comportamiento humano, tenga autoridad para emitir juicios acerca de la observación de un fenómeno, y, sepa reconocer un fenómeno "normal" y uno "desviado" y su "peso" dentro de la personalidad total.

En síntesis, las pruebas o test psicológicos son un apoyo o recurso con el que contará el profesional de la salud mental en su quehacer diario, por lo que es fundamental su utilización en la realización de un diagnóstico psicológico.

Para el Tribunal es claro que la Máster Marcela García Romero no ha actuado de conformidad con lo aquí expresado, sin embargo debe de aclararse que su actuación no tiene las consecuencias que el denunciante pretende, pues es claro que su trabajo, el de la denunciada, es parte de un conjunto de elementos a considerar por del Juez de la Ejecución de la Pena.

Décimo Segundo: En razón de lo expuesto este Tribunal considera oportuno, al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 inciso a) de la Ley de creación del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, recomendar a la Junta Directiva sancionar a la colegiada Marcela García Romero, colegiada número 1189, por haber infringido el artículo 19 de Código de Ética vigente al momento de los hechos, en la medida en que se tiene por acreditado que la colegiada ha emitido opiniones sin el respeto al rigor técnico que exige su labor en el Ministerio de Justicia y Gracia , así mismo se considera violentado el artículo 30 del citado cuerpo normativo por cuanto se tiene por demostrado que sus actos profesionales no se realizaron con la tranquilidad y protocolos requeridos, para lo cual se recomienda suspender por **DOS MESES** en el ejercicio de la profesión.

POR TANTO

Se acuerda, por la razones expuestas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 inciso a) de la Ley de creación del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, recomendar a la Junta Directiva sancionar a la colegiada Marcela García Romero carné 1189 cédula de identidad 1-0806-0295 por violación a los artículos 19 y 30 del Código de Ética del CPPCR; con una suspensión de **DOS MESES** en el ejercicio profesional.
NOTIFIQUESE.



ACUERDO N° V-09-09-2011: En referencia al oficio CPPCR-TH-018-2011, en relación con el expediente N° 62-2009, denuncia del Lic. Carlos Villanueva Maydana en contra de la Máster Marcela García Romero, se acuerda acoger la recomendación del Tribunal de Honor y se suspende por DOS MESES a la Licda. Marcela García Romero. Con la abstención del Máster Delio González Burgos, la Licda. María Magalli Márquez Wilson y el Lic. Carlos Valerio Salas. Ejecútese y comuníquese. Se transcribe la totalidad del Tribunal de Honor y se le advierte a la Colegiada que este acuerdo tiene recursos de apelación ante la Asamblea General dentro de un plazo de los siguientes tres días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo, según el artículo 15 inciso d de la Ley Orgánica del Colegio. **ACUERDO FIRME.**

17. Se recibe oficio CPPCR-TH-019-2011, del Máster Allan Madrigal Conejo, del Tribunal de Honor comunicando el acuerdo N° 05-V-05-2011: En relación con el expediente N° 42-2010, denuncia de oficio en contra del Lic. Pablo Cruz Méndez, se acuerda solicitar a la Junta Directiva el nombramiento de un miembro suplente de Tribunal de Honor que sustituya a la Lic. Ana Julia Stewart, quien se excusa en este caso, así como el nombramiento de dos miembros de Junta Directiva para que conformen el Tribunal de Honor Especial para el expediente citado

ACUERDO N° V-10-09-2011: En relación al oficio CPPCR-TH-019-2011, se acuerda que los miembros suplentes para ver el caso del Lic. Pablo Cruz Méndez son: Ileana Rodríguez, Marianella Umaña y Raquel Henríquez. Asimismo se acuerda comunicar dicho nombramiento de forma inmediata. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

18. Se recibe oficio CPPCR-TH-020-2011 del Tribunal de Honor, comunicando el **ACUERDO N° 07-VII-05-2011:** En relación con el expediente N° 65-2009, denuncia de oficio en contra de la Licda. Marjorie Castro Gamboa, este Tribunal de Honor conoce oficio N° CPPCR-F-110-2011 y considera que por no existir faltas a la ética profesional y ser asuntos meramente de orden administrativo, acuerda recomendar a la Junta Directiva el archivo del expediente N° 65-2009 en contra de la Licda. Marjorie Castro Gamboa. **ACUERDO FIRME.**

ACUERDO N° V-11-09-2011: En referencia al oficio CPPCR-TH-020-2011, del Tribunal de Honor en relación con el expediente N° 65-2009, denuncia de oficio en contra de la Licda. Marjorie Castro Gamboa, se acoge la recomendación del Tribunal de Honor y se procede al archivo del expediente. Con la abstención del Máster Delio González Burgos, la Licda. María Magalli Márquez Wilson y el Lic. Miguel Garita Murillo. **ACUERDO FIRME.**



19. Se recibe oficio CPPCR-F-108-2011, con fecha 28 de Febrero de 2011, del Lic. Miguel Garita Murillo, de la Fiscalía en relación con el expediente N°14-2009, en la cual la parte denunciante es de oficio y la parte denunciada es la señora Vera Aguilar Trigueros comunicando lo siguiente: En cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, siendo atribución y función como Fiscal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, según el artículo 29 inciso “c) Levantar los informes que correspondan a quejas presentadas contra los miembros del colegio. Inciso d) Establecer acciones que correspondan por el quebrantamiento de esta Ley, y de los Reglamentos del Colegio”, así como lo ordenado en el numeral 49 del Código de Ética de este Colegio, se procede a rendir el informe para traslado de investigación preliminar a Junta Directiva de conformidad con los siguientes hechos, pruebas y fundamentos de derecho: Expediente iniciado por denuncia de Oficio, contra la señora Vera Aguilar Trigueros, tras denunciarse el ejercicio ilegal de la profesión.

I. Hechos:

PRIMERO. Se presenta denuncia de parte del Señor Gastón Fernández Mora, cédula 3-0288-0802, donde presenta una recopilación de los hechos donde recibió atención psicológica con la señora Vera Aguilar Trigueros: indica el número de sesiones, lugar de atención, valor de las consultas a las que asistió (*Folio 1-2*).

SEGUNDO. La señora Fanny Vanessa Rodríguez Fernández, presentó una denuncia contra señor Gastón Fernández (ex esposo) por violencia doméstica ante el Tribunal de Familia de San José. Como parte de la probanza de la denuncia la señora Rodríguez, ofrece el testimonio de la señora Vera Aguilar, quien “con el rol de profesional en psicología” informa a la autoridad judicial que el señor Fernández era un agresor. La denuncia de violencia doméstica fue rechazada por las autoridades judiciales (*Folio 3*).

TERCERO. En el marco de relación profesional y atención psicológica que recibía, el Señor Gastón Fernández Mora manifiesta la falta cometida por la denunciada en cuanto al código de ética, ya que devela sin autorización información brindada en terapia individual bajo el secreto profesional. Así como el hecho de no cobrar a la señora Fanny Vanessa Rodríguez por el informe, señalándose la competencia desleal a pesar de que la señora si contaba con el dinero para pagar (*Folio 4-5*).

CUARTO. Se adjunta de parte del Señor Gastón Fernández, las siguientes pruebas documentales:

- Copia de la nota suscrita por la denunciada y que fue presentada al Tribunal de Familia de Cartago.
- Copia del informe pericial, rendido por el Departamento de Trabajo Social de la Corte Suprema, que indica que el señor Fernández no es un agresor.
- Copia del cheque de liquidación recibido por la señora Fanny Vanessa Rodríguez.

Además, las pruebas testimoniales de Julie Hidalgo Morales y Jairo Vega Fernández (*Folio 7*).

QUINTO. Constancia emitida por la señora Vera Aguilar Trigueros (“especialista en tratamiento en Adicciones y Codependencia”), a solicitud de la señora Fanny Vanessa Rodríguez, donde hace constar que la señora Rodríguez ha asistido al Centro de Capacitación Integral Habilidades para la



Vida debido al “estrés pos-traumático por violencia intrafamiliar vivido con el señor Gastón Fernández, donde el diagnóstico se basa en la condición emocional psicológica y conductual de la señora Rodríguez que se desarrolló como resultado de la exposición prolongada y la práctica de una serie de reglas opresivas, que impiden la expresión abierta de los sentimientos, así como la discusión directa de los problemas personales e interpersonales; debido a la agresión verbal, psicológica, económica y por negligencia, ésta última por la desatención económica de las necesidades de la madre e hijo Daniel Fernández Rodríguez” (Folio 9).

SEXTO. Oficio CPPCR-F-259-2009 en el que se solicita al señor Gastón Fernández Mora copia de las facturas entregadas por la señora Vera Aguilar Trigueros (Folio 12).

SETIMO. Se solicita una certificación al Colegio Profesional de Psicólogos, en la que consta que no se encuentra persona inscrita en la Institución bajo el nombre de Vera Aguilar Trigueros (Folio 14).

NOVENO. Solicitud del señor Gastón Fernández Mora de suspensión definitiva y archivo del expediente, esto debido a que las diferentes entre las partes fueron saldadas al momento de suscribirse el divorcio por mutuo acuerdo y como parte de los convenios se pactó que los procesos administrativos y judiciales (incluyendo la denuncia del colegio de psicólogos) se suspendan sin mediar reclamo de la contraparte (Folio 28).

DECIMO. Se presenta constancia del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica donde se indica que el código 4849 que reporta la señora Vera Aguilar corresponde a la colegiada Mercedes Edgard Wright (Folio 34).

DECIMO PRIMERO. Se realizan llamadas de parte del Investigador, tratando de localizar a la señora Vera Aguilar, así como a los testigos Julie Hidalgo Morales y a Martín Mainieri, representante legal del denunciante, sin embargo, las llamadas telefónicas no fue atendida (Folio 33, 35, 36, 37, 39, 41)

DECIMO SEGUNDO. En la boleta de actividades realizadas por el Inspector, se procede a buscar el posible consultorio de la señora Vera Aguilar, donde en el edificio reportado en la denuncia no reporta ninguna rotulación o información de servicios de psicología (Folio 38).

DECIMO TERCERO. Que consta llamada telefónica al señor Martín Mainieri, donde se le comunica al abogado del señor Gastón Fernández que la Fiscalía del Colegio de Psicólogos abrió el expediente de Oficio, y se quiere comunicar con el señor Fernández para que él brinde información como testigo al haber sido atendido por la señora Vera Aguilar. El señor Mainieri considera que “al señor Fernández si le gustaría colaborar con el proceso y que iba a llamarlo para que se comunicara con el Colegio” (Folio 42).

DECIMO CUARTO El día 06 de mayo del 2010, el señor Gastón Fernández llama al Colegio de Psicólogos e indica la dirección de la señora Vera Aguilar, y expresa que “ella hizo mucho daño, cuente conmigo como testigo” (Folio 43).

DECIMO QUINTO. El señor Gastón Fernández llama al Colegio de Psicólogos indicando la dirección del Condominio donde se encuentra la denunciada y se le consulta al señor Gastón sobre si puede atender funcionarios del Colegio en días posteriores para realizar una entrevista y poder levantar un acta donde indique que ha sido atendido por la denunciada (Folio 44).

DECIMO SEXTO. Se efectúa el acta de manifestación, con fecha 26 de mayo del 2010, en la cual se toma declaración a Carlina Fernández Coghi, quien señala que “fue atendida por Vera Aguilar en



cuatro sesiones, con una duración de una hora cada una aproximadamente. Le aplicó un cuestionario con preguntas como: ¿cuál era la película preferida?, ¿qué pensaba de los padres? ¿Qué pensaba de ella?, entre otras”. La atención la realizaba una vez por semana y era como una entrevista; a partir de esto, doña Vera extendió el diagnóstico donde le indica que el problema que tenía era por el divorcio de los padres. Al cuestionarle los fundamentos para ese resultado, la señora Vera se enoja y le dijo que buscará un neurólogo, que tenía problemas de memoria, que buscará un psiquiatra, a la vez le indica al señor Gastón que ella había dejado tirada las sesiones, que no ponía de su parte, causando así un problema entre padre e hija” (*Folio 45*).

DECIMO SETIMO. Acta de manifestación, con fecha 26 de mayo del 2010, en la que se toma la declaración del señor Gastón Fernández Mora, quien manifiesta que “fue atendido por la señora Vera Aguilar desde junio del 2006 hasta marzo del 2008, le cobraba ₡10.000 por sesión cada ocho días al principio y posteriormente cada quince días; nunca le extendió facturas y lo atendía por depresión; ante lo que le recomendó el libro “Ámate y sana tu vida”. Indica el lugar donde era atendido (Apartamentos La Glorieta) y que sin extender un resultado sobre su condición, le manifiesta que está bien y que habían finalizado el proceso. Posteriormente, la señora Vera Aguilar extiende un informe al Juzgado de Familia y Tutelar de Menores de Cartago donde lo acusa de agresión verbal, psicológica, y económica contra la señora Fanny Vanessa Rodríguez”.

El señor Fernández agrega que “tiene conocimiento de la que señora Vera Aguilar atiende bastantes pacientes” (*Folio 46*).

DECIMO OCTAVO. Se realiza el acta de manifestación, con fecha 26 de mayo del 2010, en la que se toma la declaración del señor Jairo Vega Fernández, quien manifiesta que “fue atendido por Vera Aguilar en los servicios de psicología, esto por problemas en una relación anterior y problemas familiares. Inicio las consultas en enero del 2008, en las primeras sesiones que asistió la señora Vera le realizó una entrevista a profundidad. Después de dos sesiones se hacían trabajos escritos y posteriormente lo invita a talleres que ella impartía, pero por motivos laborales nunca asistió. Una vez le solicitó un recibo, pero le manifestó que no en ese momento no tenía y que se lo entregaría la próxima sesión, siendo esto falso ya que nunca recibió ningún documento o factura. El monto que le cobraba era entre ₡10.000 a ₡15.000 y en una ocasión le hizo la transferencia electrónica. El proceso termina dos o tres sesiones antes de lo establecido por la señora Vera Aguilar. Aclara que esto ocurrió en la casa de habitación de la señora” (*Folio 47*).

DECIMO NOVENO. Boleta de actividades realizadas, en la cual consta que se procedió a ubicar el posible consultorio o lugar donde se reporta la señora Vera Aguilar Trigueros, el cual está en Lourdes, San José, Costa Rica, de la Universidad Latina, 200 metros este y 400 noreste, condominio color salmón, el penúltimo a mano izquierda, apartamentos La Glorieta. Al ser ubicado el lugar, se le toman fotografías y no se encuentran rótulos o manera de promocionarse la señora (*Folio 48*).

VIGESIMO. Se adjuntan fotografías del lugar donde denuncia la consulta psicológica la señora Vera Aguilar (*Folio 49-50*).

VIGESIMO PRIMERO. Constancia de llamada telefónica al señor Jairo Vega Fernández, con fecha 26 de julio del 2010, solicitándole la colaboración para realizar un encubierto al indicar en caso de consulta que él fue quien refirió a la señora Aguilar, además de solicitarle el comprobante. El señor Vega manifiesta que en el Banco no le pudieron brindar los comprobantes de pago y que en cuanto al dar su nombre como referencia, expresa “que no tiene problema, pero que sería mejor



dar el nombre o averiguar sobre las personas que asistían a los talleres que ella brindaba, como en el caso del señor Gastón” (*Folio 53*).

VIGESIMO SEGUNDO. Se presenta el informe de investigación y trabajo de campo realizado por el Investigador Luis Diego Pérez Méndez, en el cual integra la información obtenida, conclusiones y recomendaciones del caso (*Folio 79 – 88*).

Se contacta a la señora Vera Aguilar y se coordina una cita para el 29 de julio del 2010. Durante la conversación la señora Vera le consulta al Inspector acerca de su nombre, quien lo refirió y lugar de residencia, ante lo que afirma que ella atiende en Escazú, San Pedro y Alajuela. Indica que el valor de la consulta es de ₡15.000 y que la dirección se la indica por mensaje de texto cuando se encuentre en Muñoz y Nanne (*Folio 55*).

VIGESIMO TERCERO. Se procedió a realizar la visita a la señora Vera Aguilar, por lo que se le envía un mensaje de texto desde Muñoz y Nanne de acuerdo a lo conversado, pero responde que tuvo una emergencia por lo que ocupa cambiar la cita, además, envía otro mensaje con la dirección de donde da consulta (*folio 56*).

VIGESIMO CUARTO. Informe de trabajo de campo, al realizar la visita a la señora Vera Aguilar:

- Al indicar el supuesto motivo de consulta, la señora Vera Aguilar empieza a explicarle de las pérdidas afectivas, a lo que define como el “síndrome de abstinencia: que es donde pierde la convivencia con otra persona, duelo que es más corto porque se ha venido deteriorando años atrás... por lo que las personas necesitan ayuda terapéutica”.
- Le indica que “habría que ver si ha dado muestras de depresión, por lo que le receta un medicamento natural, para que se sienta mejor. El medicamento es HP5 y lo venden en las tiendas de medicina natural que se llaman GNC”.
- Además, le expresa que le va a mandar un cuestionario de doce preguntas para discutirlo la próxima sesión, señalando que “los procesos de los duelos y pérdidas son lo que se llama atención psicológica en crisis”. Por esta condición, “vamos a pasar a hacer una restauración de autoestima, porque yo necesito que usted sepa cuál va a ser su proceso” aclarando que “trabaja con lo que se llama, psicología conductual cognitiva”.
- La señora Vera expresa que “tiene dos maestrías, una de ellas en Dependencias sentimentales y la otra en drogo dependencias”. Le interesaba especializarse en psicología forense y “fue una de las primeras psicólogas que llevo casos de hombres agredidos a la corte”, donde de esa época “tiene muchos pacientes y terminó viendo a sus hijos y así las generaciones”, especializándose después en adicciones.
- “Busco en Internet y entonces realizo la maestría en la UNED. En el caso de la especialidad en Dependencias sentimentales emocionales, la realizó en Minnesota en coordinación con el Hospital Saint Marit, y la de Drogodependencia en la UNED pero en España”.
- Al coordinar la próxima cita, expresa que “tiene un consultorio en Alajuela y que en Escazú hace terapias grupales y da servicios a domicilio”.
- Por la sesión realiza cobra ₡12.000, y expresa que “no maneja facturas, y que si para el trabajo lo requiere, le puede extender una constancia de asistencia” (*Folio 60 – 66*).
- Facilita la hoja con las recomendaciones del medicamento, asignación de la lectura del “síndrome de abstinencia”, indica el enfoque a utilizar y las áreas a abordar (*Folio 67*).



VIGESIMO QUINTO. Se recibe correo de la señora Vera Aguilar (dirección queraro2000@yahoo.com), en el cual adjunta el cuestionario e información del síndrome de abstinencia. Esta información se encuentra disponible en la página web: <http://www.psicologia-online.com/foros/viewtopic.php?f=20&t=49558>. (Folio 68 y 75).

II. Normativa Contravenida

Ley orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica

Artículo 4

“Sólo los profesionales inscritos en el Colegio pueden ejercer pública y privadamente la ciencia psicológica”.

Artículo 7.

“Toda persona física o jurídica dedicada a labores psicológicas, como psico-diagnóstico, medición e intervención psicológica, tratamientos psicológicos, asesoría, etc. O que se anuncie o identifique como psicólogo sin serlo o si, lo es, sin estar incorporado al Colegio, incurrirá igualmente en las sanciones previstas por el artículo 313 del Código Penal. Quedan excluidos de la disposición anterior los estudiantes de Psicología de universidades costarricenses que realicen trabajos prácticos como parte de su formación profesional, siempre que esas labores sean supervisadas por el personal docente universitario, incorporado al Colegio”.

Código penal: Ejercicio ilegal de una profesión.

Artículo 315.

“Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, al que ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especial sin haber obtenido la autorización correspondiente. (Así modificada la numeración de este artículo por el numeral 185, inciso a), de la ley No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del 313 al 315)”.

III. Criterio:

Que a los efectos, del análisis de la documentación aportada y la investigación realizada, se determina que las actividades que realiza la señora Vera Aguilar corresponden a la intervención de la psicología. Por tanto, ejerce de manera ilegal la profesión en psicología, al atender pacientes, emitir diagnósticos y manifestar que tiene dos especialidades: en Dependencias sentimentales y emocionales, y en Drogodependencia; así como utilizar un enfoque conductual cognitivo, que se denomina correctamente cognitivo-conductual.

IV. Prueba documental

- Se presenta denuncia de parte del Señor Gastón Fernández Mora, contra la señora Vera Aguilar Trigueros (Folio 1-2).
- Copia de la nota suscrita por la denunciada y que fue presentada al Tribunal de Familia de Cartago.
- Constancia emitida por la señora Vera Aguilar Trigueros (“especialista en tratamiento en Adicciones y Codependencia”), a solicitud de la señora Fanny Vanessa Rodríguez, donde hace constar que la señora Rodríguez ha asistido al Centro de Capacitación Integral Habilidades para la Vida.
- Certificación al Colegio Profesional de Psicólogos, en la que consta que no se encuentra persona inscrita en la Institución bajo el nombre de Vera Aguilar Trigueros (Folio 14).



- Solicitud del señor Gastón Fernández Mora de suspensión definitiva y archivo del expediente.
- Constancia del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica donde se indica que el código 4849 que reporta la señora Vera Aguilar corresponde a la colegiada Mercedes Edgard Wright (*Folio 34*).
- Constancia de llamadas de parte del Investigador, tratando de localizar a la señora Vera Aguilar, así como a los testigos Julie Hidalgo Morales y a Martín Mainieri.
- Constancia de llamada del señor Gastón Fernández, al Colegio de Psicólogos e indica la dirección de la señora Vera Aguilar.
- Acta de manifestación, con fecha 26 de mayo del 2010, en la cual se toma declaración a Carlina Fernández Coghi, quien señala que fue atendida por Vera Aguilar.
- Acta de manifestación, en la que se toma la declaración del señor Gastón Fernández Mora.
- Acta de manifestación, en la que se toma la declaración del señor Jairo Vega Fernández.
- Boleta de actividades realizadas, en la cual consta que se procedió a ubicar el posible consultorio o lugar donde se reporta la señora Vera Aguilar Trigueros.
- Se adjuntan fotografías del lugar donde denuncia da consulta psicológica la señora Vera Aguilar.
- Se contacta a la señora Vera Aguilar y se coordina una cita para el 29 de julio del 2010.
- Informe de trabajo de campo elaborado por el Investigador, al realizar la visita a la señora Vera Aguilar.
- Correo de la señora Vera Aguilar (dirección queraro2000@yahoo.com), en el cual adjunta el cuestionario e información del síndrome de abstinencia.
- Informe de investigación y trabajo de campo realizado por el Investigador Luis Diego Pérez Méndez.

V. Recomendación:

Se eleva el presente expediente a Junta Directiva siendo la sugerencia expresa de la Fiscalía que se testimonien piezas ante el Ministerio Público a efecto de que se proceda conforme a derecho.

ACUERDO N° V-12-09-2011: En relación al oficio CPPCR-F-108-2011, se acuerda acoger la recomendación de la Fiscalía y se remite el expediente 14-2009 al Lic. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal para lo que corresponde, por ejercicio ilegal de la profesión. ACUERDO FIRME UNANIME.

20. Se recibe oficio CPPCR-F-125-2011, del Lic. Miguel Garita Murillo de la Fiscalía con respecto al expediente N° 02-2011, haciendo traslado de la nota del agremiado Greivin Sandoval, en referencia con el caso del Hotel Tambor: Hacemos de conocimiento de esta Junta Directiva la recomendación emanada de esta Fiscalía y traslado de la nota del agremiado que indica: Que en octubre del año anterior como huésped del Hotel Barceló Playa Tambor, sufrió una infección y un trastorno en su salud. Que posteriormente en diciembre del mismo año, se evidencia el problema con 225 huéspedes que sufren la misma situación. Que a razón de esto, el



subgerente del Hotel, Sr. Greivin Sandoval manifiesta *en relación al problema sufrido por los huéspedes “muchos de los afectados fueron más psicossomáticos que otra cosa. Yo atendí personalmente a cada huésped y todo está solucionado”*. (ver Nación del 30 de diciembre del 2010, página 8A). Que considera el profesional agremiado que este tipo de manifestaciones públicas generan dolo a la profesión, por carecer quién las emite de los atestados académicos requeridos para emitir una diagnóstico de este tipo y relacionar sobre el particular a 225 personas. Al respecto, por carecer del fundamento para trámite de esta Fiscalía, pero al considerar la preocupación y manifestación del agremiado, hacemos traslado de la misma a la estimable Junta Directiva, para que a los efectos, determine o considere *la elaboración de un pronunciamiento dirigido a la Gerencia del Hotel, o subgerencia del hotel de Barceló Playa Tambor, a partir del cual se aclare el cuidado que debe preverse a la hora de emitir criterios a nivel público, como el referido en medios de comunicación masiva, que pueden ser interpretadas erróneamente por las personas afectadas, así como por el público en general*.

ACUERDO N° V-13-09-2011: En referencia al oficio CPPCR-F-125-2011, se acoge la recomendación de la Fiscalía con respecto al caso del Hotel Tambor y se traslada al Dr. Javier Rojas Elizondo, para su respuesta correspondiente. ACUERDO FIRME UNANIME.

20. Se recibe oficio DH-MU-0092-2011 de la Licda. Ofelia Taitelbaum Joselewich, Defensora de los Habitantes de la República, manifestando que la Ley contra el Hostigamiento Sexual, fue reformada mediante la Ley N° 8805 vigente desde el 02 de Junio de 2010, adicionando una serie de obligaciones a la administración. Una de ellas la constituye el establecimiento de un procedimiento interno adecuado y efectivo, así como la elaboración de una política institucional de prevención y comunicación, cuyo plazo de cumplimiento venció el 02 de setiembre del año 2002. En seguimiento a esas obligaciones le informo que la Defensoría de los Habitantes presentará a la Asamblea Legislativa un informe pormenorizado de las instituciones que cumplieron con la Ley y modificación a su reglamento contra el Hostigamiento Sexual y cuáles no tienen su Reglamento actualizado razón por la cual se solicita en el plazo de diez días enviar copia de la publicación en la Gaceta del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual con las modificación es y copia de la política interna de prevención vigente.



ACUERDO N° V-14-09-2011: En referencia con el oficio DH-MU-0092-2011 de la Licda. Ofelia Taitelbaum Joselewich, Defensora de los Habitantes de la República, se acuerda acoger la recomendación y se procede a la Publicación en la Gaceta del siguiente Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. ACUERDO FIRME UNÁNIME.

**"REGLAMENTO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL
HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL
COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1° OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Con fundamento en la Ley de Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia. Los objetivos del Reglamento para investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Colegio de Psicólogos son:

- 1) Mantener condiciones que garanticen un ambiente de trabajo libre de hostigamiento sexual a través del respeto entre las personas funcionarias del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA, quienes integran la Junta Directiva, comisiones, Tribunal de Honor y el personal de contratación externa
- 2) Evitar cualquier forma de manifestación de hostigamiento sexual, que perjudique las condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento en el trabajo, y el estado general del bienestar personal.
- 3) Dar a conocer que el hostigamiento sexual constituye una conducta indeseable por quien la recibe, que es una práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de las personas en las relaciones laborales y que en el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA existe una política dirigida a prevenirlo, investigarlo y sancionarlo.
- 4) Establecer dentro de los parámetros legales existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo, amén de confidencial, que permita las denuncias de hostigamiento, su investigación y en caso de determinarse la responsabilidad, imponer las sanciones pertinentes a la persona hostigadora, sin perjuicio de otras acciones que tome la víctima.



ARTICULO 2° DEFINICIONES

1) **Hostigamiento sexual:** se entiende por acoso u hostigamiento sexual, toda conducta sexual escrita, verbal o no verbal o física, indeseable por quien la recibe, reiterada o aislada, que provoca una interferencia sustancial con el desempeño del trabajo de una persona o cree un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

2) **Víctima:** es la persona que sufre el hostigamiento. Para efectos de este reglamento incluye a: servidores y servidoras del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA, personas usuarias de los servicios y personal de contratación externa al servicio del Colegio de Psicólogos y los integrantes de las diferentes Comisiones y tribunales.

3) **Denunciada:** La persona a la que se le atribuye una presunta conducta constitutiva de hostigamiento sexual.

4) **Órgano Instructor:** a) En primer término, es al Fiscal o fiscalía en ejercicio del Colegio, quien es la persona encargada de recibir las denuncias por hostigamiento sexual y tramitarlas de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento y de presentar un informe con las debidas conclusiones y recomendaciones ante la Junta Directiva, en el cual indique si la falta amerita una sanción disciplinaria

b) Cuando la denuncia fuera en contra del Fiscal o fiscalía del colegio se deberá presentar ante el secretaría de Junta Directiva y el órgano instructor será la asesoría Legal de la junta directiva.

ARTICULO 3° ÁMBITO DE COBERTURA

El presente reglamento regirá para todos las personas que laboran en el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, personas usuarias de los servicios y personal de contratación externa, miembros de Junta Directiva, de Comisiones así como los Tribunales de Honor y Electoral.

CAPITULO II POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y DIVULGACIÓN

ARTICULO 4° ENCARGADO DE LA POLÍTICA DE SEGUIMIENTO:

La labor de seguimiento en cuanto a la aplicación del reglamento y la Ley contra el



Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

Asimismo se creará una comisión permanente contra el hostigamiento sexual, la cual estará integrada por un representante del personal del Colegio de Psicólogos, un representante de la Junta Directiva, un representante de las Comisiones y el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 5° ENCARGADO DE LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN:

La labor de divulgación del reglamento y la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia será responsabilidad de la Comisión Permanente. Para desarrollar esta labor la institución suministrará todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios

ARTICULO 6° MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Los mecanismos de divulgación de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, de la Política Interna para prevenir, desalentar, evitar y eventualmente sancionar las conductas de hostigamiento sexual, serán:

- 1) Colocación, en lugares visibles de cada oficina o centro de trabajo, de un ejemplar de ambos instrumentos normativos.
- 2) Incorporar a los Programas de Inducción y Capacitación institucionales, todos aquellos mecanismos que permitan transmitir y sensibilizar sobre los contenidos de la política institucional contra el hostigamiento sexual y la aplicación del reglamento y la Ley vigentes en esta materia.
- 3) Elaboración de Boletines Informativos que, por medio de combinaciones de palabras y de ilustraciones, identifiquen ejemplos de hostigamiento sexual, fomenten el respeto entre el personal y con los usuarios y usuarias, e informen del procedimiento para denunciar conductas constitutivas de acoso sexual.
- 4) Cualquier otro que se considere pertinente.

CAPITULO III POLÍTICA DE PREVENCIÓN

ARTICULO 7° MECANISMOS DE PREVENCIÓN

Sin perjuicio de otros mecanismos que se implementen en el futuro, la prevención de las conductas constitutivas de hostigamiento sexual, estará a cargo de la Comisión Permanente y de la Dirección Ejecutiva, quienes deberán propiciar a nivel institucional la



realización de actividades de diferente naturaleza, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos en la política contra el Hostigamiento Sexual.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS

ARTICULO 8° COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS, ATRIBUCIONES Y POTESTADES.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Resolver las solicitudes de medidas cautelares que presente el órgano instructor.
- 2) Resolver la procedencia o no de imponer una sanción disciplinaria previa presentación del órgano instructor del resultado de la investigación y su recomendación.
- 3) Conocer del recurso de adición o aclaración en contra de los resuelto en el inciso anterior.

El Órgano Instructor tendrá las siguientes atribuciones y potestades:

- 1) Recibir las denuncias por hostigamiento sexual.
- 2) Tramitar las denuncias por hostigamiento sexual.
- 3) Recibir las pruebas testimoniales y recabar las demás probanzas ofrecidas por las partes, que fueron admitidas.
- 4) Solicitar a los Departamentos o a cualquier funcionario, la colaboración necesaria para concluir la investigación.
- 5) Verificar que en el proceso no existan errores u omisiones capaces de producir nulidad o indefensión.
- 6) Solicitar a la Junta Directiva, restrictivamente, la suspensión temporal de la persona denunciada, con goce de salario o, el traslado de la persona denunciante.
- 7) Elaborar un informe a la Junta Directiva verificando, previamente, que no haya errores de procedimiento o vicios causantes de indefensión, del resultado de la investigación y una recomendación en la cual deberá indicar en forma expresa si considera o no la procedencia de una sanción en contra de la persona investigada y los motivos de esto.
- 8) Comunicar lo resuelto por la Junta Directiva, una vez firme, a la Defensoría de los Habitantes.

ARTICULO 9° CAUSAS DE IMPEDIMENTO, RECUSACIÓN O EXCUSA DEL ÓRGANO



Respecto a las causas de impedimento, recusación o excusa de los sujetos que conformen el Órgano Instructor o la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos, se estará a las reglas del artículo 49 del Código Procesal Civil. En forma supletoria se utilizará lo que al respecto indique la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTICULO 10º PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR AL ÓRGANO INSTRUCTOR

Cuando, por impedimento, recusación, excusa u otro motivo, un servidor tenga que separarse del conocimiento de un asunto determinado, se le sustituirá con otro funcionario del mismo rango, si a su vez, tampoco pudieren conocer, serán llamados funcionarios de otros departamentos del Colegio de Psicólogos y, si la causal comprendiere también a estos, deberá conocer el asunto el secretario de Junta Directiva.

ARTICULO 11º DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE COSTA RICA

Todo departamento y toda persona funcionaria de la Institución, cuya colaboración sea solicitada por el Órgano Instructor, para la investigación de una denuncia por hostigamiento sexual, está en la obligación de prestarla. La negativa injustificada del servidor o servidora, será considerada como una falta, que da margen para la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el artículo 81 del Código de Trabajo.

ARTICULO 12º DEBER DE DENUNCIAR

Toda persona funcionaria del Colegio de Psicólogos persona usuaria de los servicios y personal de contratación externa, que tenga conocimiento de una situación de hostigamiento sexual, en cualquiera de sus manifestaciones, se encuentra en la obligación de denunciar ante el Órgano correspondiente a la persona hostigadora, aún en contra de la voluntad de la presunta víctima.

En este caso, la investigación únicamente se iniciará en el momento en que la presunta víctima ratifique la denuncia; caso contrario, se desestimará la misma; salvo que, el acoso o hostigamiento sexual, resulte público y notorio.

ARTICULO 13º RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

La denuncia será recibida por el Órgano Instructor, en forma privada y se consignará por escrito. Necesariamente contendrá:

1) Nombre y calidades completas de la presunta víctima y de la presunta persona hostigadora.



- 2) Identificación precisa de la relación laboral e interpersonal entre la presunta víctima y de la presunta persona hostigadora
- 3) Descripción objetiva de todas aquellas situaciones que se pudieran constituir manifestaciones de acoso y hostigamiento sexual, con mención aproximada de fecha y testigos.
- 4) Indicación de si se trató de una conducta con connotación sexual indeseada; esto es, no querida o no aceptada por la presunta víctima.
- 5) Mención de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia.
- 6) Señalamiento de lugar para atender notificaciones.
- 7) Lugar y fecha de la denuncia.
- 8) Firma de la persona denunciante.

ARTICULO 15°. LA VICTIMA COMO PARTE EN EL PROCESO.

La víctima será expresamente reconocida como parte en el proceso, con todos los derechos inherentes a esta condición, incluyendo la posibilidad de ser asistida por un(a) profesional en derecho.

ARTICULO 16° ASESORÍA LEGAL COMO COADYUVANTE.

Que la Asesoría Legal en caso de no llevar la instrucción del proceso, será reconocida expresamente como coadyuvante de la víctima en todos los procesos de denuncia y tramite de investigación.

ARTICULO 17° MEDIDAS CAUTELARES.

El Órgano Instructor podrá gestionar ante la Junta Directiva que se ordene, en forma provisional y en cualquier momento, a partir de la presentación de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

1) La suspensión temporal con goce de salario:

Se dispondrá en relación con el denunciado, en los siguientes casos:

- a) Cuando su presencia pueda causar un mayor agravio a la presunta víctima;
- b) Cuando pueda entorpecer la investigación;
- c) Cuando pueda influenciar a los eventuales testigos.

Dicha suspensión no podrá extenderse más allá de un mes calendario, pero podrá disponerse en forma fraccionada y no acarreará la pérdida de ningún derecho o beneficio.

2) Que la presunta persona hostigadora se abstenga de perturbar a la persona denunciante.

3) Que la presunta persona hostigadora se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona denunciante.



- 4) El traslado de la persona denunciada se dispondrá, en los siguientes casos:
- a) Cuando ambas partes laboren en el mismo departamento o oficina, o cuando exista una relación de subordinación.
 - b) Cuando exista clara presunción de que el hostigamiento continuará;
 - c) En caso de darse el traslado como medida cautelar, deberá ser a un puesto de igual categoría respetando todos los derechos y los beneficios del denunciado.
- 5) Se podrán dictar otras medidas que tiendan a la protección de los (as) testigos(as) y de la persona denunciante para evitar cualquier tipo de revictimización
- En cualquier momento las medidas anteriormente indicadas, podrán ser discrecionalmente revocadas por la Junta Directiva previa solicitud del órgano instructor-.

ARTICULO 18° CONFIDENCIALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Salvo los informes finales que se deberán remitir a la Defensoría de los Habitantes, se prohíbe divulgar información sobre las denuncias presentadas, el proceso de investigación y sus resultados. Esta prohibición afecta a los departamentos y a las personas funcionarias cuya colaboración sea requerida para los efectos de la investigación, a los testigos ofrecidos que tengan la condición de empleados, funcionarios o servidores, al Órgano Instructor y sus servidores directos, a quienes ostenten la condición de denunciantes y a las partes involucradas en la investigación.

El quebranto de dicha prohibición será considerada como falta, a los efectos de la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código de Trabajo.

ARTICULO 19° TRASLADO DE LA DENUNCIA Y DETERMINACIÓN DEL PLAZO A INVESTIGAR.

Una vez que el Órgano Instructor ha recibido la denuncia, dará traslado a la persona denunciada notificando, en forma personal y privada, mediante acta que deberá firmar como constancia de recibido. En este acto se le dará audiencia por el término de cinco días laborales, sobre el contenido de la denuncia y sobre las pruebas ofrecidas por el denunciante, a los efectos de que manifieste, por escrito, su descargo y ofrezca su prueba y, se le prevendrá de señalar lugar para atender notificaciones.

En la misma resolución en que se ordena el traslado de la denuncia, el Órgano Instructor, prevendrá a las partes que el término de duración de la investigación, no podrá exceder de tres meses y que, para efectos laborales, suspende el plazo de prescripción para el ejercicio de la potestad disciplinaria.



Además el Órgano Instructor podrá citar a ambas partes a una comparecencia voluntaria, oral y privada dentro del término de los siguientes cinco días hábiles, después de la notificación de la demanda,

ARTICULO 20° AUDIENCIA SOBRE LA CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA.

Una vez contestada la denuncia, en tiempo y forma, el Órgano Instructor dará audiencia por tres días hábiles, de ella y de las pruebas ofrecidas. A la persona denunciada. Cumplida esa audiencia, procederá a resolver o reservar para que sea-resuelta por la Junta Directiva las excepciones previas y propuestas por las partes

ARTICULO 21° AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS.

El Órgano Instructor señalará hora y fecha, para recibir en una sola audiencia, la prueba testimonial ofrecida por ambas partes, con mención expresa de los nombres de los testigos admitidos.

Cada testigo será recibido en forma separada, con la sola presencia del Órgano Instructor, de ambas partes y de sus abogados. Los testigos serán interrogados por el Órgano Instructor, únicamente en relación con los hechos sobre los que versa la denuncia. Los testigos podrán ser repreguntados por las partes y sus abogados, debiendo velar dicho Órgano porque todo se haga con el mayor respeto y mesura. De sus manifestaciones se levantará un acta que será firmada, al final, por todos los presentes. Si alguno de los testigos propuestos no se hiciere presente a dicha audiencia, se prescindirá de su declaración; salvo que, el Órgano Instructor, lo considere esencial, en cuyo caso se hará un nuevo señalamiento, para dentro de los cinco días laborales siguientes.

ARTICULO 23° EVACUACIÓN DE OTRAS PRUEBAS

Entre el momento de la comparecencia y aquél en que se lleve a cabo la audiencia de recepción de las pruebas, el Órgano Instructor, deberá evacuar o hacer llegar todo tipo de probanzas, admitidas a las partes y las que por iniciativa propia considere fundamentales, para el resultado de la investigación.

ARTICULO 24° TÉRMINO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DE FONDO.

Una vez concluida la audiencia de recepción de pruebas, el Órgano Instructor, gozará del término de ocho días hábiles, para dictar su informe ante la Junta Directiva



ARTICULO 25° EVALUACIÓN DE LA PRUEBAS Y ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FONDO.

La Junta Directiva evaluará las pruebas de manera objetiva, con amplitud de criterio, utilizando la perspectiva de género, y en aplicación del principio pro víctima, en caso de duda, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No.8805.

- 1) La identificación plena de las partes involucradas.
- 2) La descripción de la relación laboral e interpersonal existente entre las partes involucradas.
- 3) La descripción objetiva de la conducta denunciada y de lo que resultó efectivamente probado.
- 4) La descripción objetiva de la conducta como una manifestación de contenido sexual que resulta discriminatoria.

Esta resolución se notificará a las partes involucradas, por el medio señalado para tales efectos, procurando siempre la confidencialidad del caso.

ARTICULO 26° RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FONDO.

La resolución de fondo, dictada por la Junta Directiva, tendrá el recurso de reconsideración. Podrán interponerse por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación.

ARTICULO 27° COMUNICACIÓN DE LO RESUELTO.

Una vez firme lo resuelto, se comunicará a la Dirección Ejecutiva, así como a la Defensoría de los Habitantes, para lo que corresponda.

**CAPITULO V
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 28° SANCIONES PARA LOS ACOSADORES.

La persona hostigadora, cuya falta sea comprobada y atendiendo a la gravedad de la misma, será sancionada de conformidad con las previsiones de los artículos 81 del Código de Trabajo y las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.



ARTICULO 29° SANCIONES PARA QUIENES ENTORPEZCAN O ATRASEN INJUSTIFICADAMENTE LA INVESTIGACIÓN.

Incurrirá en falta de naturaleza laboral, que dará mérito para la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el artículo 81 del Código de Trabajo, aquel funcionario que entorpezca o que atrase, injustificadamente, la investigación, negándose a declarar o brindar información sobre los hechos investigados.

ARTICULO 30° SANCIONES PARA QUIENES NO DEN TRÁMITE A LAS DENUNCIAS.

Incurrir en falta de naturaleza laboral, que dará mérito para la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el artículo 81 del Código de Trabajo, aquel funcionario que, conociendo de una denuncia por hostigamiento sexual, en su condición de Órgano Instructor, no le de el trámite previsto en esta normativa.

ARTICULO 31° SANCIONES PARA QUIENES DENUNCIEN SIN FUNDAMENTO.

Incurrirá en falta de naturaleza laboral, que dará mérito para aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el artículo 81 del Código de Trabajo sin perjuicio de otras acciones que personalmente intente el propio denunciado, el funcionario que haya denunciado o que haya ratificado una denuncia interpuesta por un compañero o por un superior, cuya falsedad se compruebe en forma evidente y manifiesta.

ARTICULO 34° DE LA CONCILIACIÓN

No procede la conciliación ni el desistimiento en los procesos por hostigamiento sexual.

Aprobado mediante acuerdo V-14-09-2011 de la Sesión Ordinaria N° 9 de Junta Directiva celebrada el día 15 de Marzo de 2011. Publíquese.

Concluye la lectura de la correspondencia.

ARTÍCULO VI. INFORME DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TESORERÍA

El Lic. Harold Umaña Rodríguez, presenta el informe de la Dirección Administrativa y Tesorería:



1. Correspondencia:

El Lic. Harold Umaña Rodríguez solicita autorización de los siguientes retiros temporales de la Licda. Magalli Arias Rojas, Licda. Xinia Moya Jiménez, Licda. Martha Seidy Elizondo Aguilar, Licda. Maribel Elizondo Aguilar, Benjamín Reyes Fernández, Licda. Francina Madrigal Salas, Licda. Lilliam Chavarría Araya por lo que se acuerda:

ACUERDO N° VI-15-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la Licda. Magalli Arias Rojas, cédula de identidad número 1-1031-064, código 2521. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese a la interesada haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. ACUERDO FIRME UNANIME.

ACUERDO N° VI-16-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la Licda. Xinia Moya Jiménez, cédula de identidad número 1-544-755, código 5482. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese a la interesada haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. ACUERDO FIRME UNANIME.

ACUERDO N° VI-17-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, del Licda. Martha Seidy Elizondo Aguilar, cédula de identidad número 1-847-503, código 5451. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese a la interesada haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. ACUERDO FIRME UNANIME.

ACUERDO N° VI-18-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la Licda. Maribel Elizondo Aguilar, cédula de identidad número 9-086-360, código 5484. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese a la interesada



haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

ACUERDO N° VI-19-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, del Lic. Benjamín Reyes Fernández, cédula de identidad número 1-1501-964, código 2955. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese al interesado haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

ACUERDO N° VI-20-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la Licda. Francina Madrigal Salas, cédula de identidad número 1-982-368, código 2127. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese a la interesada haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

ACUERDO N° VI-21-09-2011: Previo estudio realizado por la administración y quien recomienda el retiro por cumplir con los requisitos, se aprueba la solicitud de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la Licda. Lilliam Chavarría Araya, cédula de identidad número 6-173-414, código 5186. Asimismo se le solicita el carné de colegiatura el cual quedará en custodia. Notifíquese a la interesada haciéndole la salvedad del Fondo de Ayuda Mutua sobre el pago correspondiente, a Contabilidad, al Fondo de Ayuda Mutua y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**

El Lic. Harold Umaña Rodríguez solicita autorización de las siguientes reincorporaciones de Licda. Jacqueline Alpízar Hernández y Licda. Ingrid Córdoba González, por lo que se acuerda:

ACUERDO N° VI-22-09-2011: Se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica de la Licda. Jacqueline Alpízar Hernández, cédula de identidad número 1-651726, código 716. Notifíquese a la interesada, al Fondo de Mutualidad, a Contabilidad y a la Administración. **ACUERDO FIRME UNANIME.**



ACUERDO N° VI-23-09-2011: Se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica de la Licda. Ingrid Córdoba González, cédula de identidad número 7-144-880, código 7085. Notifíquese a la interesada, al Fondo de Mutualidad, a Contabilidad y a la Administración. ACUERDO FIRME UNANIME.

El Lic. Harold Umaña Rodríguez, continúa con el informe que a continuación se detalla:

2. PLAZA NUEVA CONTABILIDAD
3. SITUACION RECEPCION FORMULARIOS
4. PRIORIDADES DPTO DE SISTEMAS
5. COLEGIATURA MIEMBROS HONORARIOS Y FUNDADORES
6. PLAN DE CAPACITACION
7. ASUNTOS VARIOS

2. PLAZA NUEVA EN CONTABILIDAD

PLAZA DE AUXILIAR DE CONTABILIDAD

TERNA FINAL

JUAN JOSE CERDAS ROMERO	₡300,000,00
KARLA VARGAS QUESADA	₡350,000,00
ORLANDO LEDEZMA JIMENEZ	₡280,000,00

RECOMENDACIÓN

ORLANDO LEDEZMA JIMENEZ

SALARIO	₡280,000,00	INICIO	16/03/2011
----------------	--------------------	---------------	-------------------



5. Colegiaturas miembros Honorarios y Fundadores

COLEGIADOS FUNDADORES	STATUS		
MIRTA GONZALEZ SUAREZ	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
TERESITA BONILLA MARIN	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
GONZALO ADIS CASTRO	FALLECIDO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ANA ESCALANTE HERRERA	N/A	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
LILLIAM MADRIGAL HUDEK		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ALBAM BRENES CHACON		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
HERMAN LUCKE VERGARA		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA	FALLECIDO	5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
SANTIAGO QUEVEDO REYES		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
WILLIAM PAER FERGMON	SUSPENDIDO 04/2007	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
MARIO ARAYA QUESADA	RETIRADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ROBERTO RODRIGUEZ BARQUERO		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
PIERRE THOMAS CLAUDET	N/A	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
LUIS OTERO REYES		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
DINA KRAUSKOPF ROGER	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
CARMEN CASSUS GALVEZ	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
LEONARDO VALVERDE	RETIRADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
EDGAR GONZALEZ CAMPOS	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
JORGE TAYLOR LEMON	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
CARLOS QUIRCE BALMA	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
FRANCISCO CIOFALO ZUÑIGA	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ZINNIA MENDEZ BARRANTES	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ROSA MARIA NIELSEN GUILLEN	RETIRADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ENRIQUE GUANG TAPIA		5300	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
NIDIA OVIEDO NAVAS	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
LEDA BEIRUTE BRENES	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
FLORENTINO IDOATE SUBIZA	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
RAFAEL RUANO MARIÑO	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
CELEDONIO CASTANEDO SECADES	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ZAYRA MENDEZ BARRANTES	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
ANGELA TISCHLER	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
DANIEL FLORES MORA	DUPLICADO	0	GESTORES DEL PROYECTO DE LEY
MIRTA GONZALEZ SUAREZ	DUPLICADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
TERESITA BONILLA MARIN	DUPLICADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
SANTIAGO QUEVEDO REYES		5300	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
WILLIAM PAER FERGMON	SUSPENDIDO 04/2007	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
DINA KRAUSKOPF ROGER	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
CARMEN CASSUS GALVEZ	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
LEONARDO VALVERDE	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
EDGAR GONZALEZ CAMPOS	N/A	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
JORGE TAYLOR LEMON	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
CARLOS QUIRCE BALMA	DUPLICADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
FRANCISCO CIOFALO ZUÑIGA	N/A	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
ZINNIA MENDEZ BARRANTES	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
ROSA MARIA NIELSEN GUILLEN	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
ENRIQUE GUANG TAPIA		5300	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
NIDIA OVIEDO NAVAS	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
LEDA BEIRUTE BRENES	SUSPENDIDO 06/2008	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
FLORENTINO IDOATE SUBIZA		5300	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
RAFAEL RUANO MARIÑO	RETIRADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
CELEDONIO CASTANEDO SECADES	N/A	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
ZAYRA MENDEZ BARRANTES		5300	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
ANGELA TISCHLER		5300	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
DANIEL FLORES MORA	DUPLICADO	0	PARTICIPA EN LA PRIMERA ASAMBLEA
TOTAL		68.900,00	
COLEGIADOS HONORARIOS	STATUS	MONTO	
DANIEL FLORES MORA	PENSIONADO	-	MIEMBRO DISTINGUIDO
MIRTA GONZALEZ SUAREZ	PAGA MENSUALIDAD	5.300,00	MIEMBRO DISTINGUIDO
TERESITA BONILLA MARIN	PAGA MENSUALIDAD	5.300,00	MIEMBRO DISTINGUIDO
CARLOS MANUEL QUIRCE BALMA	PENSIONADO	-	MIEMBRO DISTINGUIDO
SONIA ABARCA MORA	PAGA MENSUALIDAD	5.300,00	MIEMBRO DISTINGUIDO
TOTAL		15.900,00	
TOTAL GENERAL		84.800,00	

Dr. Javier Rojas Elizondo, manifiesta que de acuerdo a los colegiados fundadores y a los miembros distinguidos que son cinco, nos dedicamos a la tarea de identificar a cada uno de ellos y en que condición están los miembros distinguidos el no pago de las cuotas y al hacer esta exoneración nos costaría €84.800.00. (Ochenta y cuatro mil ochocientos colones).



AREAS DE TRABAJO	MES PROGRAMADO DE EJECUCION											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Procesos de habilitación	SE DEBE PUBLICAR EL REGLAMENTO NUEVO				MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
Cursos de actualización colegas habilitados armas					MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
Área Salud Mental					MAY	JUN						
Actualización entrevista psicológica				ABR	MAY	JUN						
Foro y taller Día Mundial Contra las Drogas - 26 Jun						JUN						
Día de la Persona Adulta Mayor - 01 Oct									OCT	OCT		
Día Mundial de la Salud Mental - 10 Oct									OCT	OCT		
Día Mundial de la Salud Mental - 10 Oct - 01 Dic												DIC
Día Intl. Personas con Discapacidad - 03 Dic												DIC
Taller info. MMPI-2 / MMPI-2-RF coord. Lehmann				ABR								
Talleres pruebas psicológicas personalidad				ABR	MAY	JUN	JUL					
Taller metodologías para el abordaje de la SSR				ABR				AGO				
Taller Psicodx desde el DSM-IV-TR y el CIE-10				ABR					SEP			
Taller intervención en crisis ante desastres				ABR							NOV	
Área Psicosocial												
Día Internacional de la Juventud - 12 Ago								AGO				
Día Internacional de la Paz - 21 Sep									SEP			
Día de la Psicología Latinoamericana - 05 Oct										OCT		
Día Internacional de la Tolerancia - 16 Nov											NOV	
Cursos evaluaciones psicológicas adopciones					MAY				SEP	OCT		
Cursos evaluación personal centros infantiles						JUN	JUL					
Taller estrategias de prevención de violencia						JUN	JUL					
Taller desarrollos actuales del enfoque de género						JUN	JUL					
Área Educativa												
Día Nac. Rehabilitación y Educ. Especial - 08 Nov												NOV
Taller valoración en la psicología educativa							JUL					
Área Forense												
Noiones psicología forense y peritajes psicol.												
Foro: Aporte de la psicología en los procs. Judiciales												
Taller sobre la elaboración de peritajes psicológicos para profesionales en psicología del Poder Judicial												
Taller elab. peritajes psicológicos/informes forenses												
Área Organizacional												
Día Internacional del Trabajo - 28 Abr (1º May)												
Foro: El estrés en la vida laboral actual ¿Cómo puede contribuir la psicología a su prevención y control?												
Área Investigación / Metodología												
Fundamentos de psicometría y estadística para psi												
Foro: La evaluación psicológica												
Taller elaboración informes psic áreas diversas												
Estrategias de enseñanza/aprendizaje profs univ												
Áreas Innovadoras												
Día Nacional del Deporte - 28 Mar												
Día Mundial del Medio Ambiente - 05 Jun												
Qué es la psicooncología												
Taller estrategias de interv. en psicooncología												
Capacitaciones en regionales												
5 talleres 8 horas c/u I semestre (1 taller/región)												
5 talleres 8 horas c/u II semestre (1 taller/región)												
Semana de la Psicología												
Convocatoria capacitadores áreas diversas												
ROSADO CHARLA GRATUITA												
NARANJA TALLER A COSTO BASICO (TABLAS)												
VERDE TALLER CON UTILIDAD (GANANCIA)												

6. Asuntos Varios

- **REGRESO JOHANNA A FISCALIA**
- **DEDICACION EXCLUSIVA EDUARDO**

El Lic. Harold Umaña, indica que el plan de capacitación lo envió a cada uno de los miembros de Junta para las correspondientes observaciones, de lo que hace Eduardo con la red de la Licda. María Magalli Márquez Wilson, no es la última versión, pero es para tener una base para poder trabajar.

La Licda. María Magalli Márquez Wilson, manifiesta que desea que quede en actas, como enlace de Junta Directiva con las Comisiones y es en este caso con la Comisión de Capacitación, el Director Administrativo le comunicó que les iba a pasar a ustedes el plan de capacitación e indicó que no lo hiciera porque estaba incompleto, porque no contaba con



las valiosas sugerencias que la Fiscalía pasó a la Comisión de la elaboración de informes. Quiere dejar en claro como enlace de Capacitación, ya que no contaba con el apoyo y ese plan está incompleto. Dentro de quince días se les estará presentando el Plan, e inclusive ella le indicó a Harold, quien tiene que presentarlo es ella y a quien le corresponde presentar lo de Comisiones es a ella como enlace de Junta Directiva, sin embargo él siempre lo paso. Lo importante no es quien haga las cosas sino que se hagan pero que se hagan cuando estén listas para poder pasarlas y no antes. No quiere entrar en una polémica pero quiere dejarlo en actas porque de esa misma forma lo va a comunicar. Que quede en actas.

ARTÍCULO VII. INFORME ASESORÍA LEGAL

Se conoce propuesta a la ley general de Salud y de incentivos médicos por la Asesoría Legal .

ACUERDO N° VII-24-09-2011: Se acuerda mandar el proyecto referente a la reforma del artículo 40 de la Ley General de Salud elaborado por la asesoría legal a la Asamblea Legislativa, de conformidad con la política que defina esta misma Junta Directiva. ACUERDO FIRME UNANIME.

ARTÍCULO VIII. INFORME FISCALÍA

El Licenciado Miguel Garita Murillo, presenta el informe de la Fiscalía:

1. Se realizó la investigación de CICOPET y no hay ningún psicólogo trabajando y un veterinario, los dos están inscritos en el Colegio respectivo. Se hizo la investigación de Dianadética, de la Iglesia de Teología y Diego hizo el test pero el test no es una prueba sino simplemente preguntas, más que todo como preguntas de tema religioso.
2. También se investigó la Escuela de Monterrey, el Dr. Benicio Gutiérrez Doña envió una nota en la cual estamos enviando una nota de que ellos no pueden enseñar el WCR adaptado para Costa Rica y que esta herramienta es propia para psicólogos para psicodiagnóstico.
3. Se emitió un oficio para dar ideas en el Departamento de Capacitación.
4. En los próximos días el investigador estará haciendo una gira, en San Carlos, Palmares, Guanacaste, Zarcero, en donde hemos recibido quejas de personas en trato desleal.



5. Como Fiscalía proponer una guía de evaluación en general para los psicólogos que quieran tener y usar esa guía. Hemos encontrado que hay psicólogos que elaboran mal los informes de psicodiagnóstico de evaluaciones por lo que estamos encontrando una guía de evaluaciones bien amplia de llenar que permite el examen y que va a quedar en la red y cualquiera puede usarlo que estamos fortaleciendo

Concluye el informe de la Fiscalía.

ARTICULO IX. ASUNTOS VARIOS

1. Lic. Carlos Valerio Salas:

Comenta acerca de la necesidad de sistematizar las acciones que realiza la Junta Directiva y para lo cual el realizó un esbozo en el cual se mencionan los objetivos generales que la Ley nos manda, tanto al Colegio como a la Junta Directiva, además de contener objetivos específicos y estrategias de acción. El plan está inconcluso y solicita a los demás miembros de Junta Directiva que lo analicen y que incluyan ideas que lo enriquezcan. El Lic. Valerio hace constar que les entregó a los miembros de Junta una copia en físico para que sea completado en un plazo no mayor a quince días, para luego ser analizado en Junta en pleno.

Luego menciona que no omite en comunicarles que hasta hoy tenían tiempo de entregar sus recomendaciones para la propuesta de la página WEB, de las cuales solamente ha recibido de: la Licda. Magalli Márquez y de Licda. Johanna Solórzano, del Dr. Javier y el MSc.Sergio Esquivel, pero que no han contestado el cuestionario que les envió de la empresa diseñadora como guía. A la vez insta a los miembros de Junta a que contesten el cuestionario, ya que se está atrasando el proceso por nuestra propia responsabilidad.

2. Informe de la Licda. María Magalli Márquez Wilson.

Licda. Maria Magalli Márquez Wilson, manifiesta que con respecto a la gira de Puntarenas estuvo sumamente provechosa, informa que hay una capacitación que se va a realizar con el Lic. Carlos Valerio y ella sin costo alguno, porque es una capacitación que va a costear la Asociación. Se les dio varias estrategias, porque no sabían cómo era realmente el funcionamiento de una Junta Directiva y se dieron varias sugerencias. Asimismo solicitaron la presencia de ella para el mes de Abril, para que participe en una sesión de Junta Directiva. Informa que el día de mañana van para Pérez Zeledón y están trabajando en el convenio. Así se demostró que hay que hacer presencia de vez en cuando.



Con respecto a las Comisiones comunica que en la juramentación de las mismas, fue un acto muy especial, llegaron la mayoría y coordinamos para una sesión de Junta Directiva y otro día juramentaremos a los que por razones personales de trabajo y porque estaban fuera del país, no pudieron asistir y van a venir para su juramentación.

Asimismo informa que hay dos comisiones que se activaron, una fue la de pruebas psicológicas, que la activó Eduardo, él estuvo hablando con doña Graciela y ella propone a la Junta Directiva, que a partir de este momento, sea la coordinadora de esta Comisión.

ACUERDO N° IX-25-09-2011: Se acuerda reactivar la Comisión de Pruebas Psicológicas y se nombra como Coordinadora de Pruebas Psicológicas a la Máster Graciela Meza Sierra. Ejecútese de inmediato. ACUERDA FIRME UNANIME.

Se activó la de guarderías, al hacer consultas a la Fiscalía de esta Comisión.

ACUERDO N° IX-26-09-2011: Se acuerda que la Coordinadora de la Comisión Guarderías sea la Máster Graciela Meza Sierra. Ejecútese de inmediato. ACUERDO FIRME UNANIME.

La Licda. María Magalli Márquez Wilson informa que ya están los nuevos miembros de la Comisión de Capacitación, los cuales son: Claudia Restrepo, Susana Contreras y Samanta Kokemper, queda pendiente un miembro conjuntamente con la Licda. Francisca Corrales Ugalde y que ella invitara a uno de los nuevos incorporandos.

A solicitud de Graciela Meza, quien estuvo hablando con el señor Roberto Rodríguez, quien le dijo que la Junta Directiva tenía que activar una comisión de enlace con directores de carrera y que ese había sido el acuerdo, ella dice que ese día llegó tarde a la reunión y no sabe cuál fue el acuerdo acordado, o que ella propone a esta Junta Directiva es contactar a don Roberto para comunicarse con él para todos los detalles.

Otro punto es el Reglamento de Armas conforme a una Cultura de Paz.

ACUERDO N° IX-27-09-2011: Se acuerda que los integrantes de la Comisión Especial de Armas conformen la Comisión por Una Cultura de Paz en los Hogares de Costa Rica y en los Colegios, en la cual estará como enlace el Lic. Miguel Garita Murillo, al ser este un antiguo proyecto de la Fiscalía. ACUERDO FIRME UNANIME.

Finalmente esta comisión entregó el Reglamento con las modificaciones de forma para ser pasado al Asesor Legal y solicita que cada uno de los miembros de Junta lo revise y



también lo envió a la comisión de armas para unificar criterios y realiza lo que procedas. Inclusive para que Fiscalía emita su criterio para la próxima sesión de Junta Directiva. Para lo cual se solicitan los criterios.

3. Informe del Máster Delio Carlos González Burgos:

El Máster Delio Carlos González Burgos, comenta acerca de la nota del Magister Benjamín Reyes Fernández, solicitando información de que le está permitido a realizar a un bachiller en Psicología.

ACUERDO N° IX-28-09-2011: Se acuerda responder al máster Benjamín Reyes Fernández, que los bachilleres no se están incorporando al colegio, solamente los agremiados que ostenten el grado mínimo de Licenciatura, según el Artículo N° 9 de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos. Asimismo los acuerdos que rezan: ACUERDO N° V-07-08-2010: Se conoce dictamen de la asesoría legal en cuanto a la viabilidad de presentar procesos de lesividad para dejar sin efecto la inscripción de los profesionales con grado de bachiller inscritos en el Colegio a la fecha. En virtud de que el dictamen determina que la potestad está caduca, esta Junta Directiva acuerda gestionar alianzas con entidades de educación superior que impartan la carrera de psicología para facilitar que estos profesionales adquieran su grado de licenciatura. Asimismo se acuerda presentar una moción a la Asamblea General para ratificar este acuerdo. ACUERDO UNANIME. ACUERDO No IX-11-70-2010: Se acuerda ratificar el acuerdo de Junta Directiva N° V-07-08-2010 tendiente a buscar o definir una estrategia que le permita a los bachilleres incorporados a la fecha al colegio, que obtengan el grado de licenciatura. ACUERDO FIRME UNANIME.

El Máster Delio Carlos González Burgos, les informa que hay dos colegas que no trabajan y que han trabajado muy bien en la brigada y ellos hacen una propuesta para la posibilidad de que se les de los viáticos para venir a las sesiones.

Se levanta la sesión al ser las 22:41 horas.

Máster Delio Carlos González Burgos
Presidente

Licda. María Magalli Márquez Wilson
Secretaria